



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.82605/2023 (RELACIONADO CON LOS  
RAJ.14704/2024 Y RAJ.20907/2024)

TJ/I-30416/2023

**ACTOR:**Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX  
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

**OFICIO No:TJA/SGA/I/(7)2263/2024**

Ciudad de México, a **23 de mayo de 2024**

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el diverso numeral 15, fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, por auto de fecha **DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se desechó por improcedente el recurso de apelación **RAJ.82605/2023 (RELACIONADO CON LOS RAJ.14704/2024 Y RAJ.20907/2024)**, mismo que fue notificado al apelante el día **VEINTISEÍS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**; de tal suerte que a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**

JBZ/ FES





RAJ: 82605/2023 (RELACIONADO A LOS)

RAJ.14704/2024 Y RAJ.20907/2024)

JUICIO: TJ/I-30416/2023

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX  
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

### DESECHAMIENTO

Ciudad de México a diez de abril del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el **oficio** firmado por **Julio César Rubí López**, autorizado del Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo, autoridad demandada en el juicio de nulidad antes señalado, por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la resolución de queja por violación a la suspensión de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional.- **VISTO** el oficio de cuenta y el estado procesal que guardan los autos del juicio de nulidad, al respecto, **SE ACUERDA:** Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta a la procedencia del recurso de apelación RAJ. 82605/2023 y tomando en consideración que el autorizado de la autoridad demandada interpone recurso de apelación en contra de la resolución de queja por violación a la suspensión, suscrita por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, del siete de septiembre de dos mil veintitrés, y en su primer punto resolutivo determinan procedente y fundada la queja por violación a la suspensión interpuesta por la parte actora, y dado que la resolución de queja que hoy impugna en apelación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como por la fracción I del numeral 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **RAJ.82605/2023**.- Por último, agréguese copia del presente acuerdo a los expedientes de los recursos de apelación RAJ. 14704/2024 Y RAJ.20907/2024 (acumulados), para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFIQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. - -

EFJ/JBZ/CAS

EL dia veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El dia veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
De la Sala Superior.